

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2025-MDB

Breña, 02 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

El Expediente N° 202423421 de fecha 19 de diciembre de 2024, presentado por los cónyuges **JAVIER FRANCISCO SOLIS AYZANOA** identificado con **DNI N°70446271** y **NATALY GERALDINE JIMENEZ MARTELL** identificada con **DNI N°72920341**, quienes solicitan se declare la separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 392-2008-JUS/DNJ del 19 de noviembre de 2008 emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se declara a la Municipalidad Distrital de Breña con el N° 76, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 30-2016-JUS/DGCJ de fecha 13 de enero de 2016; la misma que es de carácter indeterminado conforme al numeral 16.5 del artículo 16° del Reglamento de la Ley 29227 que establece: "(...) una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación.";

Que, los recurrentes contrajeron matrimonio en el Distrito de Breña, Provincia de Lima y Departamento de Lima a los días 14 de diciembre de 2018;

Que, mediante Expediente N° 202423421 de fecha 19 de diciembre de 2024, presentado por los cónyuges **JAVIER FRANCISCO SOLIS AYZANOA** identificado con **DNI N°70446271** y **NATALY GERALDINE JIMENEZ MARTELL** identificada con **DNI N°72920341**, solicitan el inicio del procedimiento de separación convencional, expresando su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efecto de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N°340-2024-SG-MDB, de fecha 19 de diciembre de 2024, se concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, asimismo, cabe precisar que, respecto al régimen de sociedad de gananciales, los cónyuges no cuentan con bienes patrimoniales adquiridos durante el matrimonio, conforme se desprende de la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al Régimen de sociedad de Gananciales, el mismo que obra en el presente expediente, por lo que, en este extremo, carece de objeto, emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad Distrital de Breña convocó a las partes a la Audiencia Única, para el día lunes 30 de diciembre de 2024, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de Separación Convencional; hecho que fue notificado mediante Cartas Nos. 1420 y 1421-2024-SG/MDB, respectivamente, ambas con fecha 27 de diciembre de 2024; y realizada la Audiencia Única, los cónyuges **JAVIER FRANCISCO SOLIS AYZANO y NATALY GERALDINE JIMENEZ MARTELL**, manifiestan su voluntad en separarse, conforme consta en el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional del presente Expediente;

Que, de conformidad con los artículos 20°, numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con la visación de Secretaría General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional solicitada por los cónyuges **JAVIER FRANCISCO SOLIS AYZANO y NATALY GERALDINE JIMENEZ MARTELL** a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda norma legal de igual nivel que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento de la presente resolución, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

.....
JULIO HERNÁN LAINEZ BAUSTISTA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Breña

.....
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
ALCALDE